

REF: 08001311000820220008900  
PRIVACION PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia entre las partes. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 15 de diciembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho

#### RESUELVE:

1º) Señalar el día 19 de enero del año 2023 a las 9:00 A.M. a fin de realizar audiencia a que se refiere el Art. 372 del C. G. de P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia.

2º) Cítese a la demandante MILENA MARTINEZ BOLIVAR, para que comparezca en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho y a la curadora Ad Litem del demandado Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ.

3º) Decrétese las siguientes pruebas:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1. Escúchese el testimonio de los señores ISABEL BOLIVAR DE LA HOZ, WILLIAM MARTINEZ BAUTISTA, ZENIT DIVINA ROMERO BENAVIDEZ, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

3.2. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

#### PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA

El curador ad litem designado al demandado no aportó ni solicitó pruebas.

#### PRUEBAS DE OFICIO:

3.3. De conformidad con lo señalado en el art. 26 del C.I.A. se ordena un estudio socio familiar a la residencia de la menor NICOL CARPINTERO MARTINEZ y entrevista semiestructurada a los mismos, a través de la asistente social del despacho, con el acompañamiento de la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho, con la finalidad de conocer cómo se dan las relaciones paternofiliales y sus condiciones sociofamiliares.

4º) Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5 de Familia, al Defensor de Familia adscrito al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ**

*Mllc/Lee.*

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324aed42f110a4d25a394d740a740c70ac68bce97bdcd8a6ea43639b48563d61**

Documento generado en 15/12/2022 05:56:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**